Ley Nº 5832 – Decreto Nº 929
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 5173, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE MANDATOS- REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5173, Registro de la Propiedad y Mandatos - Reestructuración y mejoramiento de los servicios que presta, el que queda redactado de la siguiente manera:
«ARTICULO 3°.- Los formularios mencionados serán emitidos por la Imprenta del Estado, conforme los recaudos de diseño, diagramación, color, formato y seguridad que se requiera, quedando autorizada la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, en exclusividad, para su entrega gratuita a todos los usuarios que soliciten cualquier servicio de dicho organismo. La gratuidad se extiende a los formularios emitidos de forma digital. Los formularios deberán ser individualizados con afectación y exclusiva y específica a esta Ley».

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los Artículos 5 al 14 inclusive, de la Ley Provincial N° 5173 -Registro de la Propiedad y de Mandatos- Reestructuración y mejoramiento de los servicios que presta y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Registrada con el Nº 5832

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 10-12-2025 13:38:48*

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*